INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-462, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda.

Original firmado
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Visto el informe secretarial que antecede y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P. **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **SOCIEDAD MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE SAS EN REORGANIZACION** del auto admisorio de la demanda.

2. Estudiado el escrito de contestación y como quiera que reúnen las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.L., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **SOCIEDAD MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE SAS EN REORGANIZACION.**

3. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado ORLANDO AUGUSTO GIRALDO ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.302.590 y la tarjeta de abogado No. 78834 del C. S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado sustituto de la **SOCIEDAD MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE SAS EN REORGANIZACION** en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo en las instalaciones del Juzgado de manera **PRESENCIAL** el día **miércoles veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro, a partir de las once y treinta de la mañana (11:30 AM),** en las de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes

han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,

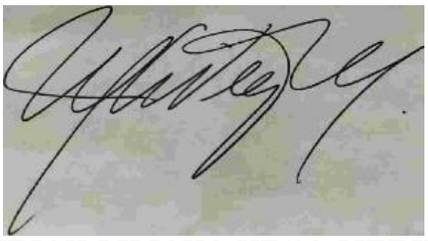

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 30/04/2024

Por ESTADO **N° 47** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario